

# EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO NO HAY UNA SOLA VÍCTIMA



Atención a los hijos e hijas de mujeres  
víctimas de violencia de género

## Resumen Ejecutivo



**Save the Children**





# EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO NO HAY UNA SOLA VÍCTIMA:

Atención y protección a los hijos e hijas de las mujeres  
víctimas de violencia de género

## RESUMEN EJECUTIVO

Save the Children presenta un nuevo trabajo de investigación realizado durante el año 2010 como parte de un proyecto internacional en el marco del programa Daphne III de la Comisión Europea. El proyecto *Children witnesses of gender violence in the domestic context. Analyses of the fulfilment of their specific needs through the protection system*, es un proyecto común de cuatro socios desarrollado en tres países europeos: Save the Children España, Save the Children Italia, Save the Children Islandia y el Defensor del Menor de la región del Lazio (Italia), siendo Save the Children España el coordinador del mismo.

En España, el objetivo principal de este proyecto ha sido el de conocer y valorar la atención institucional que reciben en varias Comunidades Autónomas los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, tanto desde la perspectiva de los y las profesionales que trabajan en este sector, como la de los propios implicados: las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Con tal fin se ha desarrollado un trabajo de campo en Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Madrid, País Vasco y la Comunidad Valenciana que ha permitido extraer las conclusiones y recomendaciones de este informe.

La principal conclusión es que a pesar de la mayor sensibilidad social y política respecto a las necesidades específicas de los niños y niñas víctimas de la violencia de género, aún queda mucho por hacer. En España no se está dando un enfoque de derechos de la infancia a estas situaciones, lo que se traduce en una respuesta desigual a las mismas, donde no siempre se tiene en cuenta el interés superior del niño.

Como organización que promueve y defiende los derechos de la infancia, para Save the Children la participación infantil es un elemento fundamental. Por ello se ha tenido en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes sobre la situación que viven, para poder así identificar sus necesidades reales, valorar la atención recibida y el modo en que ésta garantiza sus derechos. Además se ha recabado la opinión de las madres de estos niños y niñas, y la de los y las profesionales que trabajan en el sistema de protección y atención integral contra la violencia de género establecido en el marco normativo vigente.



## VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LA INFANCIA

Cinco años después de la aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004, en prácticamente todas las Comunidades Autónomas se han aprobado leyes en este sentido. Sin embargo, ni la normativa vigente ni las políticas públicas y medidas puestas en marcha desde las diferentes administraciones y poderes públicos ofrecen una respuesta adecuada que garantice los derechos de los niños y niñas expuestos a este tipo de violencia.

Desde Save the Children entendemos que para un tratamiento auténticamente integral es necesario abordar la protección y atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en sus hogares desde una perspectiva de derechos de la infancia. La exposición de los niños y las niñas a la violencia de género supone una vulneración de sus derechos y tiene graves consecuencias en su desarrollo. La Convención de los Derechos del Niño, de aplicación en España, establece la obligación del Estado y de todos los poderes públicos de tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la protección y la atención de estos niños y niñas, asegurando que las respuestas institucionales, judiciales y administrativas que reciben sean adecuadas a sus necesidades específicas.

Tanto las mujeres víctimas de violencia de género, como los niños y niñas expuestos a esa violencia son colectivos vulnerables a los que el Estado y las Comunidades Autónomas, deben otorgar una protección y atención específicas, especializadas y que garanticen sus derechos. La falta de coordinación entre los diferentes de ámbitos de protección y atención integral, en muchas ocasiones, supone que los niños y niñas víctimas de la violencia de género, en lugar de ver cualificada la protección y asistencia que deben recibir del Estado, a menudo se encuentren en espacios de desprotección y desatención, porque ni el sistema de protección de infancia, ni el sistema de protección de las mujeres víctimas de violencia de género otorgan una respuesta específica a su condición de niños y niñas víctimas de la violencia de género.

No se ha logrado una coordinación interinstitucional que involucre a los órganos competentes en la lucha contra la violencia de género y los competentes en materia de protección de la infancia. Esta coordinación es un elemento esencial para la eficacia de las políticas públicas que de manera homogénea fije unos estándares mínimos para la prevención, detección, intervención, atención y protección a los niños y niñas víctimas de la violencia de género. Además, reforzando el sistema de garantías de los derechos de los niños y las niñas expuestos a la violencia de

género, se reforzaría la posibilidad de detectar e intervenir de manera eficaz para evitar o poner fin a la violencia contra sus madres.

Una de las más representativas carencias del sistema es la falta de datos oficiales que den cuenta de la verdadera dimensión del problema de los niños y niñas en esta situación, lo que les convierte en víctimas invisibles. Además de la imposibilidad de saber el número exacto, dada la propia naturaleza de la violencia de género que impide saber el número de mujeres sometidas a ella, no se manejan indicadores oficiales con que cuantificar algunos aspectos muy concretos sobre el número y la situación de los niños y las niñas dentro del sistema de protección de la mujer. Al no disponer de esta información, resulta muy difícil que las administraciones puedan prever la dotación de recursos necesaria para dar la protección y atención a estos niños y niñas.

La mayoría de las Comunidades Autónomas han promovido y aprobado leyes desarrollando, dentro de su ámbito competencial, las medidas previstas en la Ley Integral. Esas leyes que establecen sistemas de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género ofrecen respuestas muy desiguales en la protección y atención a los niños y niñas víctimas de esta violencia. Entre las distintas legislaciones autonómicas puede apreciarse el diferente modo en que se prevé el tratamiento de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género. Incluso dentro de las mismas Comunidades Autónomas existe una diferencia de tratamiento derivada de la falta de protocolos específicos de intervención, el desconocimiento de los mismos, o la falta de recursos materiales y humanos para implementarlos.

Se han identificado buenas prácticas y/o experiencias interesantes de intervención específica con estos niños y niñas en las Comunidades Autónomas donde se ha realizado el trabajo de campo. Se trata de ejemplos positivos de protección y atención que podrían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar estándares unificados de intervención que garanticen un nivel mínimo de atención integral en todo el territorio español. Algunos ejemplos son:

- Andalucía: Asociación AMUVI, Asociación para la Defensa y Apoyo de las Víctimas de Malos Tratos “Activa” en Granada.
- Islas Baleares: Fundación Instituto de Reinserción Social (IReS)
- Cataluña: Fundación Instituto de Reinserción Social (IReS), Fundación EXIL

- Madrid: Centro de Atención Psicosocial: Programa MIRA, Servicio de Atención Ambulatoria Mercedes Reyna, Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres y Programa ATIENDE de la Unidad de Atención y Tratamiento del Daño Emocional.
- País Vasco: Programa de Intervención Familiar para Mujeres que sufren violencia en el ámbito doméstico SUSPERGINTZA
- Comunidad Valenciana: Protocolo del Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de Valencia sobre moratoria del régimen de visitas cuando el niño rechaza el contacto con el padre, y programa específico del Instituto de Psicotraumatología de Alicante.

Fuera de este ámbito de la atención integral y la protección, no se han adoptado medidas específicas que garanticen los derechos de los niños y las niñas como víctimas de la violencia de género. Esta es carencia especialmente significativa en el ámbito judicial, en el que a pesar de los diversos protocolos de actuación adoptados a raíz de la entrada en vigor de esta Ley, es notoria la falta de recursos adecuados para hacer comprensibles los procedimientos a los niños y niñas implicados y que puedan ejercer su derecho a ser escuchados y participar en la toma de decisiones que les afectan; y, lo que resulta más preocupante, el interés superior de estos niños y niñas no siempre es correctamente determinado y valorado en la adopción de las resoluciones judiciales que les afectan.

## RECOMENDACIONES

### **Sobre la consideración de los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.**

- **El Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales** dentro de su ámbito competencial deben adoptar un enfoque de derechos de infancia en sus políticas públicas, reconociendo la condición de víctimas de la violencia de género a los niños y niñas expuestos a este tipo de violencia, y adoptando las medidas necesarias para su recuperación y bienestar.
- **El Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado** deben orientar su actuación a partir de los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño. En particular tienen que garantizar la debida valoración del interés superior de los niños y niñas implicados en procesos judiciales por violencia de género, y que sea este interés el que oriente las medidas y decisiones, tanto penales como civiles, que se adopten en las resoluciones y sentencias de estos procesos.
- **El Gobierno Central, las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial,** deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los niños y niñas de su derecho a ser escuchados y participar en los procesos de toma de decisiones que les afecten, y que sus opiniones serán tenidas en cuenta en la determinación de su interés superior

### **Sobre la coordinación institucional y la visibilización de la realidad de los niños y niñas víctimas de violencia de género.**

- **El Observatorio Estatal de Violencia contra la mujer, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género,** el Observatorio de la Infancia, la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (todos ellos órganos del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y los órganos autonómicos competentes en materia de infancia y aquellos con competencias en la lucha contra la violencia de género, deben promover un sistema de colaboración interinstitucional desde el que se articulen estándares unificados de intervención que garanticen el nivel mínimo de atención integral para estos niños y niñas en todo el territorio español.



- **El Observatorio de la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas** deben promover la inclusión de indicadores en las estadísticas oficiales sobre violencia de género que visibilicen la situación de los niños y niñas víctimas de este tipo de violencia, permitan conocer la dimensión real del problema, y fomentar investigaciones que analicen desde diferentes áreas el impacto de la violencia de género en la vida de estos niños y niñas y la efectividad de las políticas para atenderles y protegerles.

### **Sobre el enfoque de intervención y las medidas de protección integral**

- **El Gobierno Central y los de las diferentes Comunidades Autónomas** deben destinar los recursos humanos y materiales necesarios para brindar una atención específica e individualizada a los niños y niñas víctimas de violencia de género. Es necesario que los profesionales de los diferentes ámbitos reciban una formación adecuada para identificar y brindar la atención específica a sus necesidades.
- **Los gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas** deben promover la coordinación de sus órganos competentes en materia de lucha contra la violencia de género e infancia para implementar eficazmente el enfoque integral de las medidas, y reforzar los sistemas de protección y atención integral, tanto de mujeres como de niños y niñas víctimas de este tipo de violencia.
- También debe promover el establecimiento de unos sistemas eficaces de prevención y detección temprana de la violencia de género en el hogar, especialmente desde los ámbitos educativo y sanitario, y también desde los servicios sociales.

